



Resolución Administrativa

Lima, 12 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Memorando Nº 373-2024-OSGM-HEP/MINSA de fecha 24 de octubre de 2024, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe Legal Nº 081-2024-OAJ-HEP/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Nota Informativa Nº 324-OL-2024-HEP/MINSA, de fecha 06 de noviembre de 2024 e Informe Técnico Nº 047-2024-OL-HEP/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2024 de la Jefa de la Oficina de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley Nº 30225, y el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con el propósito de contar con el Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas, nuestra entidad suscribe el Contrato Nº 042-2024-OL-HEP/MINSA de fecha 25 de setiembre 2024 por un periodo de 4 meses, con el Consorcio integrado por las empresas Wash & Wear Center S.A.C. y PH & D Investment S.A.C., en merito a la Contratación Directa Nº 010-2024-OL-HEP-MINSA;

Que, el numeral 36.1 del artículo Nº 36 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el numeral 165.4 de artículo N° 165 del precitado Reglamento, señala que: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato", quedando resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada;

Que, mediante Memorando N° 373-2024-OSGM-HEP/MINSA de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en calidad de área usuaria, solicita la resolución del Contrato N° 042-2024-OL-HEP/MINSA, suscrito con el Consorcio Wash & Wear Center S.A.C. y PH & D Investment S.A.C, en los términos siguientes: *"se verifica un incumplimiento irreversible del contratista con relación a sus obligaciones expresas en los Términos de Referencia, en cuanto a infraestructura, equipos, horario de prestación, entre otras obligaciones, tomando en cuenta, además que el contratista desde el 17 de octubre no viene cumpliendo con el servicio solicitando la resolución el 18 de octubre 2024"*;

Que, mediante Carta N° 221-W&W-2024, el Consorcio Wash & Wear Center SAC y PH & D Investment S.A.C. solicita la resolución del mencionado contrato, manifestando incumplimiento por parte de la Entidad, en ese sentido manifiesta su falta de voluntad de no cumplir con sus obligaciones contractuales, documento que no fue diligenciado según lo establecido en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2024-OAJ-HEP/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"resulta viable proceder con la resolución del Contrato N° 042-2024-OL-HEP/MINSA "Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas"*;

Que, mediante la Nota Informativa N° 324-OL-2024-HEP/MINSA, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, manifiesta lo siguiente: *"Por tanto, en merito al pedido resolutorio del área usuaria, este despacho elaboró un cuadro comparativo de las obligaciones incumplidas por el contratista, según los términos de referencia de la contratación (Revisar ANEXO 01 de Informe Técnico N° 44-2024-OL-HEP-MINSA), coligiéndose que el contratista ha incumplido con gran parte de sus obligaciones contractuales, referente al horario de prestación de servicio, infraestructura, normas de bioseguridad, equipamiento, cuidado de su personal, procedimiento de lavado, entro otros denotando una DEFICIENTE EJECUCION DEL SERVICIO por parte del contratista desde el inicio de dicha fase del proceso de contratación (26.09.2024), pudiendo generar consecuencias para la salud de nuestro pacientes y personal de guardia, toda vez que se evidencian condiciones inadecuadas que pueden exponer la ropa hospitalaria que utilizan a peligros de contaminación, ello, se encuentra refrendado por el area de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, encargada también de la supervisión del proceso de lavado y planchado de la ropa según las ACTIVIDADES descritas en el numeral 7.3 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, que a través del Informe N° 080-2024-SA-OESA/HEP/MINSA, remitido mediante Informe N° 151-2024-OEA-HEP/MINSA realizo observaciones en contra del servicio prestado por el contratista"*; asimismo indica que, *"por consiguiente, el incumplimiento en que incurrió el contratista respecto a sus obligaciones contractuales referentes al procedimiento de lavado, infraestructura, equipos, normas de bioseguridad, normas laborales entre otros, resulta INSUBSANABLE*

NO PUDIENDO SER REVERTIDO por la naturaleza de la prestación y las condiciones solicitadas para su ejecución tal como lo señala el área usuaria”;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2024-OL-HEP/MINSA de fecha 11 noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, concluye que el consorcio Wash & Wear Center S.A.C. y PH & D Investment S.A.C, *"ha incumplido con sus obligaciones contractuales determinadas en los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° 010-2024-OL-HEP-MINSA "Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias Pediátricas", formalizado a través del Contrato N° 042-2024-OL-HEP/MINSA; según lo expuesto por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento en calidad de área usuaria y el área de Salud Ambiental; por lo que corresponde RESOLVER el mencionado contrato al amparo de lo dispuesto en el numeral 36.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan para la aplicación de sanciones establecidas en la normatividad que regula las Contrataciones del Estado”;*

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HEP/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RESOLVER el Contrato N° 042-2024-OL-HEP/MINSA, suscrito con el Consorcio Wash & Wear Center S.A.C. y PH & D Investment S.A.C derivado de la Contratación Directa N° 010-2024-OL-HEP/MINSA, CENARES/MINSA *"Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas"*.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística registrar en el SEACE la presente resolución, así como implementar las acciones pertinentes para la ejecución de la presente resolución contractual.

Artículo 3º.- NOTIFICAR al Consorcio Wash & Wear Center S.A.C. y PH & D Investment S.A.C, la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas:



Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Mag. Zenáida Navarro Juárez
Directora de la Of. Ejecutiva de Administración

PZNI/emcj.

Distribución:

- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo